



----- CÉDULA DE PUBLICACIÓN -----

Siendo las 19:51 horas del día 04 de septiembre de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del CEN, el Acuerdo No. 03 de la Sesión de Instalación de la Comisión “ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL CEN 2018-2021 MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA COORDINACIÓN JURÍDICA APOYO PARA RESPONDER EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PRESENTADO POR LA C. MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO.”-----

Félix Josué Morales Salinas, Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Nacional del CEN 2015-2018. -----

----- DOY FE.

FÉLIX JOSUÉ MORALES SALINAS  
SECRETARIO EJECUTIVO



Ciudad de México, a 27 de agosto de 2018.

**MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO  
MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
P R E S E N T E . -**

Por medio del presente escrito, por instrucciones de la Presidenta de la Comisión Organizadora Nacional para la Elección del CEN 2018-2021, y en atención a su escrito de fecha 16 de agosto de 2018, me permite dar contestación a la solicitud de información, en torno a las siguientes consideraciones:

Se precisa que los requisitos formales para ser Presidente Nacional e integrante del Comité Ejecutivo Nacional se encuentran previstos dentro de la normatividad interna de Acción Nacional, concretamente en el artículo 52, numeral 4 y 56 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mismos que se transcriben para su conocimiento:

**Artículo 52**

(...)

**4. Para ser electo integrante del Comité Ejecutivo Nacional se requiere:**

- a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años;
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- c) No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité; y
- d) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores.

**Artículo 56**

**1. Para ser Presidente del Comité Ejecutivo Nacional se requiere:**

- a) Tener una militancia de por lo menos cinco años;
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- c) No haber sido sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo;
- d) Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o consejos estatal o nacional, o haber sido candidato propietario a algún cargo de elección popular; y
- e) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores.

Así mismo, le comunico que los requisitos formales y de elegibilidad serán informados en el contenido de la convocatoria que para tal efecto emita la Comisión, de conformidad con el artículo 29, 30 y 31 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**CECILIA ROMERO CASTILLO**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  
NACIONAL PARA LA ELECCIÓN DEL CEN 2018-2021